

25.11.2010

ACUERDO No. 064

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2008 Y SE ESTABLECE EL HECHO GENERADOR Y LA TARIFA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA, ORDENANDO SU USO Y COBRO".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA- VALLE, en uso de las facultades constitucionales y legales, conferidas por el artículo 287 y el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; numeral 3º y 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, los artículos 22 y 38 de la ley 397 de 1997 y la ley 666 de 2001, el artículo 47 de la Ley 863 de 2003, el artículo 41 de la ley 1379 de 2010 y la normatividad vigente,

CONSIDERANDO

- a) Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, igualmente el artículo 313, numeral 4 de la misma Constitución, estipula que le corresponde a los Concejos Municipales bajo los parámetros jurídicos votar los tributos y gastos locales.
- b) Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 32 numeral séptimo dispone que además de las funciones que se señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los Concejos, establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas de conformidad con la ley.
- c) Que el artículo 363 de la Constitución Política dispone que el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.
- d) Que el artículo 30 de la ley 397 de 1997, facultó a los Concejos Municipales para crear la Estampilla Procultura, y para que sus recursos sean administrados por el respectivo ente territorial al que le corresponda el fomento y estímulo de la cultura, con destino a proyectos acorde con los planes locales de cultura.
- e) Que la Ley 666 de julio 30 de 2001 adicionó el artículo 38 de la Ley 397 de 1997, estableciendo el destino del producido de la estampilla y facultando a los concejos municipales para que determinen las características, el hecho generador, las tarifas, las bases gravables, la responsabilidad y el control sobre el recaudo y la inversión del producto de la estampilla "Procultura".
- f) Que la Ley 1379 de enero 2010 dispuso en su artículo 41, un destino específico adicional del producido de la Estampilla "Procultura" para la inversión en bibliotecas públicas.
- g) Que mediante el Acuerdo 017 de noviembre 25 de 2008, se establecieron normas referentes al sistema tributario a aplicar en el Municipio de Palmira, y en particular el artículo 161 ordena la expedición de un Acuerdo Municipal que defina el Hecho Generador y la Tarifa de la Estampilla Procultura en el Municipio de Palmira. 
- h) Que en razón de los considerandos anteriores,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Elimínese el artículo 4º del acuerdo 024 de 2008 en su totalidad.

ARTÍCULO 2º.- Los actos sobre los cuales es obligatorio el uso y cobro de la estampilla Pro cultura en el Municipio de Palmira, serán los que se determinan a continuación:

1. Sobre todos los contratos y adiciones si las hubiere, que celebren personas naturales y jurídicas, con el Municipio, las Entidades Descentralizadas del Orden Municipal, las empresas sociales del estado, las Empresas Industriales y Comerciales, las Sociedades de Economía Mixta y las Empresas por Acciones con participación municipal, que superen el monto de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes, pagarán el uno punto por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de la estampilla Procultura.
2. Los actos y documentos sobre los cuales es obligatorio el uso y cobro de la estampilla serán los que se determinan a continuación:

a.

Trámite de Especies Venales definidos en el Parágrafo 6 del Artículo 3 del Acuerdo 049 de 2009 del Municipio de Palmira (89 Trámites)	2% del Valor Cobrado
Documentos de especies Venales definidos en el Parágrafo 14 del Artículo 3 del Acuerdo 049 de 2009 del Municipio de Palmira (7 Documentos)	2% del Valor Cobrado

b.

En la Suscripción de Actas de Posesión de Servidores Públicos que se vinculen a la Administración Central, Descentralizada, y Empresas Sociales del Estado.	2% del Valor del Salario
---	--------------------------

c. Curaduría Urbana:

Solicitudes de Licencias de Construcción y/o Urbanismo y de Reforma de Inmuebles.	2% del Valor Cobrado
---	----------------------

PARAGRAFO 1º.- El valor de la estampilla Procultura se determinará en pesos enteros, con los centavos se procederá así: cincuenta o más centavos se aproximarán al peso más cercano y menos de cincuenta centavos se descartarán.

ARTÍCULO 3º.- Los ingresos que por concepto de uso y cobro de la estampilla Procultura que se recauden en el Municipio de Palmira Valle, serán invertidos a través de asignaciones presupuestales por la Secretaría de Cultura y Turismo encargada del fomento de la cultura.

ARTÍCULO 4º.- Modifíquese el artículo 6 del Acuerdo 024 de 2008 quedando de la siguiente manera:

ee

EXCLUSIONES:

Se encuentran excluidos del pago de la Estampilla Procultura, los contratos que suscriba el Municipio de Palmira con entidades de derecho público, con las comunidades indígenas, las Juntas de Acción Comunal, las Ligas Deportivas Municipales y Locales con Personería Jurídica reconocida por la entidad competente, y los contratos de empréstitos y las operaciones de crédito público.

ARTÍCULO 5º.- Adiciónese al artículo 7 del Acuerdo 024 de 2008, en su literal A. lo siguiente: "definidas en el Artículo 18 de la ley 397 de 1997".

Y en su literal D., conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 4947 de diciembre 18 de 2009, proferido por el Ministerio de la Protección Social, como sigue:

(...).

Artículo 2º. Destinación de Recursos. El 10% del recaudo por concepto de la Estampilla "Procultura" se destinará a la Seguridad Social en Salud de los creadores y gestores culturales para la cofinanciación de los mismos beneficios contenidos en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen contributivo que excedan a los del Régimen Subsidiado, de acuerdo con lo previsto en el Decreto identificado con anterioridad, y según lo defina para estos efectos la comisión de Regulación en Salud – CRES, dentro del ámbito de sus competencias legales.

PARAGRAFO.- Lo previsto en el presente artículo no implica la afiliación de los creadores y gestores culturales al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud, y por lo tanto no incluye las prestaciones económicas derivadas de las incapacidades y las licencias remuneradas de maternidad o paternidad. Tampoco incluye al núcleo familiar de los creadores y gestores culturales, salvo lo previsto en el artículo 5º del decreto en mención.

ARTÍCULO 6º.- Adiciónese el Literal G. al Artículo 7 del Acuerdo 024, indicando lo siguiente: Un 10% para la inversión presupuestal en el fortalecimiento del Sistema de Bibliotecas Públicas del Municipio de Palmira, sin que ello implique ningún gasto de funcionamiento. (Suprimir literal f del artículo 7. Del acuerdo 24 del 2008)

ARTÍCULO 7º.- Deróguese el artículo 8 del Acuerdo 024 de 2008.

ARTÍCULO 8º.- CAUSACIÓN:

Deberán adquirir, o acreditar el pago total de la Estampilla, las personas naturales o jurídicas en el momento que realicen cualquiera de los hechos generadores.

ARTÍCULO 9º.- PRUEBA DEL PAGO:

Para los efectos de acreditar el pago de la Estampilla, bastará con presentar el recibo de pago o consignación del banco, sin que sea necesario adherir la Estampilla física al documento de que se trate.

ARTÍCULO 10º.- RECAUDO:

El recaudo de los ingresos provenientes de la Estampilla Procultura del Municipio de Palmira, se hará a través de consignación bancaria del valor total en el momento de la causación de la estampilla en la cuenta que destine el Municipio para tal fin; y para

Continuación Acuerdo No. 064 de agosto 17 de 2010...

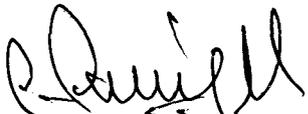
los agentes retenedores dicho valor deberá ser consignado durante los primeros diez días calendario del mes siguiente a la causación de la estampilla.

ARTÍCULO 11º.- CONTROL FISCAL:

El control fiscal sobre los recaudos, inversión y destinación provenientes de la Estampilla Pro-Cultura será ejercido por los estamentos de control y particularmente por la Contraloría Municipal de Palmira y, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 12º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

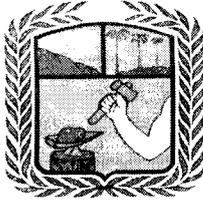
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo de Palmira – Valle, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil diez (2.010).


HUGO PERLAZÁ CALLE
Presidente


LUZ DEY MARTINEZ MARTINEZ
Primera Vicepresidente


MARIA EUGENIA MUÑOZ FERNANDEZ
Segunda Vicepresidente


NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA
Secretaria General



MUNICIPIO DE PALMIRA
NIT. 891.380.007-3
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

SECRETARÍA GENERAL



CON SEGURIDAD
CIUDAD PARA TODOS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA

SECRETARIO: El presente Acuerdo No. 064 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2008 Y SE ESTABLECE EL HECHO GENERADOR Y LA TARIFA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA, ORDENANDO SU USO Y COBRO", fue recibido el 23 de agosto de 2010, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCION.**


ELBERT DIAZ LOZANO
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL

Palmira, (26) de agosto de Dos mil diez (2010)

Por considerarse legal el Acuerdo No. 064 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2008 Y SE ESTABLECE EL HECHO GENERADOR Y LA TARIFA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA, ORDENANDO SU USO Y COBRO", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibidem.

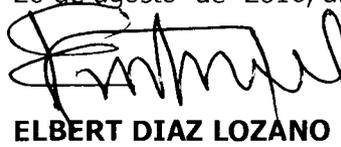
CUMPLASE:


RAÚL ALFREDO ARBOLEDA MÁRQUEZ
Alcalde Municipal

Palmira, 27 de agosto de 2010
En la fecha fue publicado el presente Acuerdo por la emisora Armonías del Palmar.


DIEGO FERNANDO RAMOS SANCHEZ
Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISION: Hoy (27) de agosto de Dos mil diez (2010) remito el Acuerdo No. 064 del 26 de agosto de 2010, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.


ELBERT DIAZ LOZANO
Secretario General

Fabiola M.

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

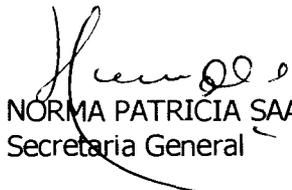
CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 064 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2008 Y SE ESTABLECE EL HECHO GENERADOR Y LA TARIFA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA, ORDENANDO SU USO Y COBRO", fue discutido y aprobado en el curso de sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Julio veinticuatro (24) de dos mil diez (2.010).

SEGUNDO DEBATE: Agosto diecisiete (17) de dos mil diez (2.010).

Para constancia se firma en Palmira, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil diez (2.010).


NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 064 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2008 Y SE ESTABLECE EL HECHO GENERADOR Y LA TARIFA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA, ORDENANDO SU USO Y COBRO", fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil diez (2.010).


NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, diecinueve (19) de agosto de dos mil diez (2.010), remito un (1) original y siete (7) copias del Acuerdo No. 064 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2008 Y SE ESTABLECE EL HECHO GENERADOR Y LA TARIFA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA, ORDENANDO SU USO Y COBRO", al señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.


NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA
Secretaria General

RADIO DIFUSORA

Armonías del Palmar

CARRERA 29 No. 32-90

TELEFAX: 272 3344

PALMIRA - VALLE - COLOMBIA

H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS

FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939



RCN RADIO

EMISORA AFILIADA

TELEGRAFOS Y CABLES

"ARMONIAS"

CERTIFICACION

La Administradora de la Emisora ARMONIAS DEL PALMAR certifica que el día 26 de Agosto de 2.010, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana se publicó el - ACUERDO No. 064 del 26 de Agosto de 2.010, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2.008 Y SE ESTABLECE EL HECHO GENERADOR Y LA TARIFA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA DE LA ESTAMPILLA PRO - CULTURA, ORDENANDO SU USO Y COBRO".-

ARMONIAS DEL PALMAR

LUZ ARCE DE BEJARANO

ADMINISTRADORA

C.C. No. 29.632.062 de Palmira

del Cauca

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA JURÍDICA

Santiago de Cali, 15 SEP 2010

SE 3486

Señor:
RAUL ALFREDO ARBOLEDA MARQUEZ
Alcalde, Municipal
Palmira, Valle

REFERENCIA: Acuerdo No. 064 de agosto 26 de 2010, "Por medio del cual se adiciona y se modifica el cuerdo 024 del 18 de diciembre de 2008 y se establece el hecho generador y la tarifa en el municipio de Palmira de la Estampilla Procultura, ordenando su uso y cobro".

Sometido a revisión el acto administrativo de la referencia, en razón de la atribución que se le confiere al Señor Gobernador con fundamento en los artículos 305, numeral 10, de la Constitución Política y 82 de la Ley 136 de 1994, previo análisis jurídico y formal del mismo este despacho le manifiesta:

Que el mencionado acto se encuentra conforme a las disposiciones constitucionales y legales, especialmente a las consagradas en el artículo 127 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 566 de 2001.

Solicitamos que por intermedio de su despacho se haga llegar el presente documento con sus respectivos anexos al Honorable concejo municipal de esa localidad.

Atentamente,

JAIMÉ ESCOBAR VELEZ
Secretario Jurídico (e)

LUZ MARINA ORTIZ HOLGUIN
Profesional Especializado

Proyecto y rubrica: Martha Lina García P., Profesional Universitario.

"UNIÓN DEL CAUCA ES FUERZO DE TODOS"

Gobernación del Valle del Cauca – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfonos.8860000 – 6200000
Exts.2007-2903

Cali Sitio WEB: www.gobvallecauca.gov.co

ACUERDO No. 064

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2008 Y SE ESTABLECE EL HECHO GENERADOR Y LA TARIFA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA, ORDENANDO SU USO Y COBRO".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA- VALLE, en uso de las facultades constitucionales y legales, conferidas por el artículo 287 y el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; numeral 3º y 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, los artículos 22 y 38 de la ley 397 de 1997 y la ley 666 de 2001, el artículo 47 de la Ley 863 de 2003, el artículo 41 de la ley 1379 de 2010 y la normatividad vigente,

CONSIDERANDO

- a) Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, igualmente el artículo 313, numeral 4 de la misma Constitución, estipula que le corresponde a los Concejos Municipales bajo los parámetros jurídicos votar los tributos y gastos locales.
- b) Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 32 numeral séptimo dispone que además de las funciones que se señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los Concejos, establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas de conformidad con la ley.
- c) Que el artículo 363 de la Constitución Política dispone que el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.
- d) Que el artículo 30 de la ley 397 de 1997, facultó a los Concejos Municipales para crear la Estampilla Procultura, y para que sus recursos sean administrados por el respectivo ente territorial al que le corresponda el fomento y estímulo de la cultura, con destino a proyectos acorde con los planes locales de cultura.
- e) Que la Ley 666 de julio 30 de 2001 adicionó el artículo 38 de la Ley 397 de 1997, estableciendo el destino del producido de la estampilla y facultando a los concejos municipales para que determinen las características, el hecho generador, las tarifas, las bases gravables, la responsabilidad y el control sobre el recaudo y la inversión del producto de la estampilla "Procultura".
- f) Que la Ley 1379 de enero 2010 dispuso en su artículo 41, un destino específico adicional del producido de la Estampilla "Procultura" para la inversión en bibliotecas públicas.
- g) Que mediante el Acuerdo 017 de noviembre 25 de 2008, se establecieron normas referentes al sistema tributario a aplicar en el Municipio de Palmira, y en particular el artículo 161 ordena la expedición de un Acuerdo Municipal que defina el Hecho Generador y la Tarifa de la Estampilla Procultura en el Municipio de Palmira.
- h) Que en razón de los considerandos anteriores,

MUNICIPIO DE PALMIRA
 SECRETARÍA GENERAL
 Recibido: _____
 Fecha: 11/03/2010

EP

continuación Acuerdo No. 064 de agosto 17 de 2010...

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Elimínese el artículo 4º del acuerdo 024 de 2008 en su totalidad.

ARTÍCULO 2º.- Los actos sobre los cuales es obligatorio el uso y cobro de la estampilla Pro cultura en el Municipio de Palmira, serán los que se determinan a continuación:

1. Sobre todos los contratos y adiciones si las hubiere, que celebren personas naturales y jurídicas, con el Municipio, las Entidades Descentralizadas del Orden Municipal, las empresas sociales del estado, las Empresas Industriales y Comerciales, las Sociedades de Economía Mixta y las Empresas por Acciones con participación municipal, que superen el monto de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes, pagarán el uno punto por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de la estampilla Procultura.
2. Los actos y documentos sobre los cuales es obligatorio el uso y cobro de la estampilla serán los que se determinan a continuación:

a.

Trámite de Especies Venales definidos en el Parágrafo 6 del Artículo 3 del Acuerdo 049 de 2009 del Municipio de Palmira (89 Trámites)	2% del Valor Cobrado
Documentos de especies Venales definidos en el Parágrafo 14 del Artículo 3 del Acuerdo 049 de 2009 del Municipio de Palmira (7 Documentos)	2% del Valor Cobrado

b.

En la Suscripción de Actas de Posesión de Servidores Públicos que se vinculen a la Administración Central, Descentralizada, y Empresas Sociales del Estado.	2% del Valor del Salario
---	--------------------------

c. Curaduría Urbana:

Solicitudes de Licencias de Construcción y/o Urbanismo y de Reforma de Inmuebles.	2% del Valor Cobrado
---	----------------------

PARAGRAFO 1º.- El valor de la estampilla Procultura se determinará en pesos enteros, con los centavos se procederá así: cincuenta o más centavos se aproximarán al peso más cercano y menos de cincuenta centavos se descartarán.

ARTÍCULO 3º.- Los ingresos que por concepto de uso y cobro de la estampilla Procultura que se recauden en el Municipio de Palmira Valle, serán invertidos a través de asignaciones presupuestales por la Secretaría de Cultura y Turismo encargada del fomento de la cultura.

ARTÍCULO 4º.- Modifíquese el artículo 6 del Acuerdo 024 de 2008 quedando de la siguiente manera:

EXCLUSIONES:

Se encuentran excluidos del pago de la Estampilla Procultura, los contratos que suscriba el Municipio de Palmira con entidades de derecho público, con las comunidades indígenas, las Juntas de Acción Comunal, las Ligas Deportivas Municipales y Locales con Personería Jurídica reconocida por la entidad competente, y los contratos de empréstitos y las operaciones de crédito público.

ARTÍCULO 5º.- Adiciónese al artículo 7 del Acuerdo 024 de 2008, en su literal A. lo siguiente: "definidas en el Artículo 18 de la ley 397 de 1997".

Y en su literal D., conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 4947 de diciembre 18 de 2009, proferido por el Ministerio de la Protección Social, como sigue:
(...).

Artículo 2º. Destinación de Recursos. El 10% del recaudo por concepto de la Estampilla "Procultura" se destinará a la Seguridad Social en Salud de los creadores y gestores culturales para la cofinanciación de los mismos beneficios contenidos en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen contributivo que excedan a los del Régimen Subsidiado, de acuerdo con lo previsto en el Decreto identificado con anterioridad, y según lo defina para estos efectos la comisión de Regulación en Salud – CRES, dentro del ámbito de sus competencias legales.

PARAGRAFO.- Lo previsto en el presente artículo no implica la afiliación de los creadores y gestores culturales al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud, y por lo tanto no incluye las prestaciones económicas derivadas de las incapacidades y las licencias remuneradas de maternidad o paternidad. Tampoco incluye al núcleo familiar de los creadores y gestores culturales, salvo lo previsto en el artículo 5º del decreto en mención.

ARTÍCULO 6º.- Adiciónese el Literal G. al Artículo 7 del Acuerdo 024, indicando lo siguiente: Un 10% para la inversión presupuestal en el fortalecimiento del Sistema de Bibliotecas Públicas del Municipio de Palmira, sin que ello implique ningún gasto de funcionamiento. (Suprimir literal f del artículo 7. Del acuerdo 24 del 2008)

ARTÍCULO 7º.- Deróguese el artículo 8 del Acuerdo 024 de 2008.

ARTÍCULO 8º.- CAUSACIÓN:

Deberán adquirir, o acreditar el pago total de la Estampilla, las personas naturales o jurídicas en el momento que realicen cualquiera de los hechos generadores.

ARTÍCULO 9º.- PRUEBA DEL PAGO:

Para los efectos de acreditar el pago de la Estampilla, bastará con presentar el recibo de pago o consignación del banco, sin que sea necesario adherir la Estampilla física al documento de que se trate.

ARTÍCULO 10º.- RECAUDO:

El recaudo de los ingresos provenientes de la Estampilla Procultura del Municipio de Palmira, se hará a través de consignación bancaria del valor total en el momento de la causación de la estampilla en la cuenta que destine el Municipio para tal fin; y para

Continuación Acuerdo No. 064 de agosto 17 de 2010...

los agentes retenedores dicho valor deberá ser consignado durante los primeros diez días calendario del mes siguiente a la causación de la estampilla.

ARTÍCULO 11º.- CONTROL FISCAL:

El control fiscal sobre los recaudos, inversión y destinación provenientes de la Estampilla Pro-Cultura será ejercido por los estamentos de control y particularmente por la Contraloría Municipal de Palmira y, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 12º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo de Palmira – Valle, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil diez (2.010).



HUGO PERLAZA CALLE
Presidente



LUZ DEY MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Primera Vicepresidente

MARIA EUGENIA MUÑOZ FERNANDEZ
Segunda Vicepresidente



NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 064 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2008 Y SE ESTABLECE EL HECHO GENERADOR Y LA TARIFA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA, ORDENANDO SU USO Y COBRO", fue discutido y aprobado en el curso de sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Julio veinticuatro (24) de dos mil diez (2.010).

SEGUNDO DEBATE: Agosto diecisiete (17) de dos mil diez (2.010).

Para constancia se firma en Palmira, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil diez (2.010).


NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 064 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2008 Y SE ESTABLECE EL HECHO GENERADOR Y LA TARIFA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA, ORDENANDO SU USO Y COBRO", fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil diez (2.010).


NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, diecinueve (19) de agosto de dos mil diez (2.010), remito un (1) original y siete (7) copias del Acuerdo No. 064 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2008 Y SE ESTABLECE EL HECHO GENERADOR Y LA TARIFA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA, ORDENANDO SU USO Y COBRO", al señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.


NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA
Secretaria General